

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVOCATORIA para el otorgamiento del Reconocimiento Nacional de Seguridad del Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, con objeto de fomentar la cultura de seguridad vial en la sociedad, crea el Reconocimiento Nacional de Seguridad del Autotransporte Federal, como una distinción anual a conductores, empresas de autotransporte, empresas fabricantes e inventores que sobresalgan en el mejoramiento de la seguridad en los caminos y puentes federales, a fin de destacar el comportamiento de conductores y empresas que se distingan por su esfuerzo en disminuir los accidentes en los caminos y puentes federales, alentar a las empresas fabricantes a incorporar adelantos tecnológicos para incrementar la seguridad en sus unidades y estimular a los investigadores, por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los conductores, empresas operadoras, empresas fabricantes e investigadores o inventores, que deseen participar para la entrega del Reconocimiento Nacional de Seguridad del Autotransporte Federal, bajo las siguientes bases:

- **PARTICIPANTES**

- 1. CONDUCTORES**

Se otorgarán reconocimientos a los conductores de:

Autotransporte Federal de Pasajeros

De lujo

Ejecutivo

De primera

Económico

Mixto, y

Transportación Terrestre de Pasajeros de y hacia los Puertos Marítimos y Aeropuertos

Autotransporte Federal de Turismo

Turístico de lujo

Turístico

De excursión, y

Chofer-Guía

Autotransporte Federal de Carga

Carga General

Carga Especializada

Transporte Privado

- **REQUISITOS**

Haber cumplido los últimos cinco años con los siguientes requisitos:

- a)** No haber estado involucrado en un accidente en el que se le hubiese determinado algún grado de culpabilidad.
- b)** No haber sido sujeto de alguna infracción.
- c)** No haber sido sancionado administrativamente por la empresa en que presta sus servicios.
- d)** A los conductores propuestos por las empresas donde laboran, se les validará la información correspondiente a los dos primeros puntos, agregando su historial.

Los conductores particulares de los servicios de autotransporte que se propongan como candidatos a los reconocimientos deberán entregar un historial que acredite su postulación; así como una carta de aceptación para realizarles una investigación, por parte del Comité Evaluador o por quienes él mismo designe para tal efecto.

2. EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE

Se otorgará reconocimiento por cada servicio de autotransporte de los señalados en el punto anterior, con base en los programas preventivos de seguridad que cada empresa de autotransporte envíe para su registro en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como su grado de cumplimiento con los mismos el cual será analizado por el Comité Evaluador.

3. EMPRESAS FABRICANTES

Se otorgará reconocimiento en función de la incorporación de elementos de seguridad que cada empresa fabricante realice en sus unidades y serán analizados por el Comité Evaluador, únicamente la primera vez que se incorporen como parte de su producción normal de vehículos.

4. INVESTIGADORES O INVENTORES

Se otorgará reconocimiento a aquellos investigadores o inventores que hayan desarrollado un sistema o equipo para aumentar la seguridad en el transporte carretero y hayan acreditado su invención mediante la patente correspondiente.

- **COMITE EVALUADOR**

Lo integrará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Comité Nacional de Prevención de Accidentes en Carreteras Federales, la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga, la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo, la Confederación Nacional

de Transportistas Mexicanos, la Asociación Nacional de Transporte Privado, la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

- **PROPUESTA DE CANDIDATOS**

La propuesta de candidatos deberá ser hecha por escrito al Comité Evaluador a través de las cámaras, asociaciones, confederaciones y agrupaciones del autotransporte federal y autotransporte privado; o bien, de forma directa por los interesados anexando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

- **PRESENTACION DE CANDIDATOS**

Las propuestas se recibirán durante el último semestre del año, en la Dirección General de Autotransporte Federal, sita en Calzada de las Bombas 411, colonia San Bartolo Coapa, código postal 04920, Delegación Coyoacán, en México, D.F., o en los Departamentos de Autotransporte Federal de los Centros SCT del país.

- **PERIODO DE EVALUACION**

Los últimos cinco años.

- **ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS**

Los reconocimientos serán entregados en una ceremonia establecida para tal efecto, en el Auditorio Central de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; o bien, en la Ceremonia de Clausura de los Congresos Nacionales de Prevención de Accidentes en Carreteras y Vialidades que se celebren. En ambos casos la entrega será durante el año siguiente de evaluación.

Adicionalmente y en función de disponibilidades presupuestarias y con el acuerdo del Comité Evaluador, se entregarán premios económicos y/o en especie, mismos que serán definidos con la antelación requerida.

Todos los casos excepcionales no contemplados en la presente Convocatoria, serán resueltos en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Comité Nacional de Prevención de Accidentes en Carreteras Federales y/o del Reconocimiento Nacional de Seguridad del Autotransporte Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno.- El Director General Adjunto de Normatividad de la Dirección General de Autotransporte Federal, firma por ausencia, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Darío Arrieta Leyva**.- Rúbrica.